

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, Caldas. A Despacho de la señora juez informándole que, desde el 21 de febrero hogaño, se recibió memorial por parte del señor Carlos Arturo Chica Céspedes, deprecando la disminución de la cuota alimentaria en favor de su hija Mauren Taliana Chica Alarcón.

Marzo 09 de 2022. Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 312
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2021-00350-00
Ejecutante:	HELENA MILAY ALARCÓN MARROQUÍN
Ejecutado:	CARLOS ARTURO CHICA CÉSPEDES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dada la solicitud de disminución de la cuota alimentaria, por parte del acá ejecutado Carlos Arturo Chica Céspedes, en favor de su hija Mauren Taliana Chica Alarcón, aduciendo tener otras obligaciones alimentarias, bancarias y su sustento personal; diremos que, no resulta procedente dicha solicitud, por cuanto la disminución de cuota alimentaria debe tramitarse tal y como lo indica el artículo 390 del C.G.P, es decir, a través de un proceso verbal sumario, y no como una petición dentro de un proceso ejecutivo de alimentos.

Se indica además que la presente solicitud, no cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del C.G.P, para tramitarse como escrito petitorio de demanda.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez